

**JUICIO DE REVISIÓN  
CONSTITUCIONAL ELECTORAL**

**ACTOR:** Partido Movimiento Ciudadano.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Tribunal Electoral del Estado de Colima.

**ACTO IMPUGNADO.** Resolución Definitiva aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral de Estado, el 05 de agosto de 2021, en el Juicio de Inconformidad JI-14/2021 y sus acumulados JI-15/2021, JI-16/2021 Y JI-23/2021.

## **CÉDULA DE PUBLICITACIÓN**

Colima, Colima; a once de agosto de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo 1, 89 y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22 fracción XIV y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo dictado el diez de agosto de la presente anualidad por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, se hace del conocimiento público la presentación del **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL que hizo valer el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, en contra de la Resolución Definitiva aprobada por el Pleno de este Tribunal Electoral, el cinco de agosto del año en curso, en el Juicio de Inconformidad expediente **JI-14/2021 y sus acumulados JI-15/2021, JI-16/2021 y JI-23/2021** en la que se declararon infundados e inoperantes los agravios que hicieron valer los Partidos Políticos MORENA, Nueva Alianza Colima, Movimiento Ciudadano y la candidata Marisa Mesina Polanco; confirmándose el Cómputo Distrital de la Elección de la Diputación Local del Distrito Electoral número 02 de Colima, Colima, así como el **“DICTAMEN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS Y LOS CANDIDATOS, Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021”**, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Cédula que se fijó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Electoral a las **10:00 DIEZ HORAS DEL MIÉRCOLES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS.

**LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**